

Astº: Resolución de Adjudicación del Proyecto de rehabilitación del Bloque
Expte.: CC. 1622
Ref.: MMC/LPC. Doc. 2016-06-17

“Resolución de la Consejera apoderada de Geursa, por la que se resuelve la adjudicación del procedimiento abierto y tramitación urgente, no sujeto a regulación armonizada del “ PROYECTO DE REHABILITACIÓN DEL BLOQUE 7 (PLAZA OBISPO FRIAS Nº 1, 2, 3, 4, 5 y 6 , BLOQUE 8 (CALLE IGNACIA DE LARA Nº 2, 4, 6, 8, 10 Y 12) Y ACONDICIONAMIENTO ESPACIO LIBRE ENTRE BLOQUES 7 Y 8. ÁREA DE REHABILITACION INTEGRAL DE ESCALERITAS” CC 1622.”.

Visto el expediente del asunto de referencia en el que se acreditan los siguientes

ANTECEDENTES.-

I.- La Junta de Gobierno de la ciudad en sesión celebrada el 4 de febrero de 2016 aceptó la subvención otorgada a favor del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en virtud del acuerdo de la comisión bilateral celebrada el 29 de octubre de 2015, por el Ministerio de Fomento y la Comunidad Autónoma para el Área de Regeneración y Renovación Urbana de Escaleritas.

II. Mediante escrito de fecha 2 de febrero de 2016 del concejal de gobierno del Área de Urbanismo se requiere a GEURSA la tramitación anticipada del expediente de contratación, supeditando la formalización del contrato a la convalidación del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el 4 de febrero de 2016, para la contratación y ejecución del proyecto denominado **“PROYECTO DE REHABILITACION DEL BLOQUE 7, PLAZA OBISPO FRÍAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, BLOQUE 8, C/ IGNACIA DE LARA 2, 4, 6 ,8, 10 Y 12 Y ACONDICIONAMIENTO ESPACIO LIBRE ENTRE BLOQUES 7 Y 8. ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ESCALERITAS” (CC. 1622)**. Dicho proyecto tenía un importe de QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCO EUROS CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS (561.205,78 €) IGIC incluido tipo 7%.

III.- El procedimiento de adjudicación del contrato, se llevo a cabo mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, publicándose el anuncio de licitación con fecha 9 de marzo de 2016 en el BOP.

IV.- Con fecha 4 de abril de 2016 y de conformidad con el apartado 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares del Proyecto de rehabilitación del bloque 7, plaza obispo frías 1, 2, 3, 4, 5 y 6, bloque 8, C/ Ignacia de Lara 2, 4, 6 ,8, 10 y 12 y acondicionamiento espacio libre entre bloques 7 y 8. Área de rehabilitación integral de escaleritas” (cc. 1622) del Área de rehabilitación integral de escaleritas, se procedió a la apertura del Sobre A, siendo finalmente admitidos los siguientes licitadores:

LICITADORES
MAENJU
CONSTRUCCIONES QUISALBA SL
SYOCSA-INARSA
CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ LUJAN SL



DRAGADOS SA
CONSTRUCCIONES LANTIGUA E HIJOS SL
PEREZ MORENO SAU
INCOC, SL

V.- Tras haberse realizado la apertura del Sobre A, se procedió con fecha 22 de abril de 2016 a la apertura del contenido de los Sobres B referidos a las ofertas económicas, dando como resultado el siguiente cuadro:

EMPRESA	TOTAL OFERTADO
MAENJU	433.419,22 €
CONSTRUCCIONES QUISALBA SL	476.463,70€
SYOCSA-INARSA	496.066,23 €
CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ LUJAN SL	375.727,27 €
DRAGADOS SA	486.509,29
CONSTRUCCIONES LANTIGUA E HIJOS SL	488.888,88 €
PEREZ MORENO SAU	485.370,96 €
INCOC, SL	458.336,76 €

VI.- Con fecha 12 de mayo de 2016 y registro general de salida número 1673, se requirió por parte de GEURSA a la mercantil CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ LUJAN SL la justificación de la oferta económica presentada dado que la misma se encontraba en situación de baja desproporcionada.

VII.- Con fecha 23 de mayo de 2016, se emite informe técnico por parte de GEURSA con respecto a la justificación de la baja presentada por la entidad CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ LUJAN SL, en el que se concluye que:

“Se informa que estudiada la documentación presentada para justificar la oferta desproporcionada, los abajo firmantes consideran que no se cumplen las condiciones recogidas por el RD 3/2011, de 14 de noviembre, en su artículo 152, apartado 3, citado al inicio del informe, por lo que se considera que la oferta desproporcionada no ha sido justificada”

VIII.- Con fecha 26 de mayo de 2016, se notificó a **CONSTRUCCIONES QUISALBA SL**, que la oferta económica presentada por la misma había resultado la más ventajosa, requiriéndole para que de conformidad con el apartado 22 del Pliego de Cláusulas Administrativas, aportara el aval correspondiente al 5% sobre el presupuesto de adjudicación, excluido el impuesto General Indirecto Canario es decir **VEINTIDOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (22.264,66€)** en concepto de Garantía Definitiva a favor de GEURSA y la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

IX.- Consta en el Registro General de Geursa que con fecha 2 de JUNIO de 2016, se presentó por parte de **CONSTRUCCIONES QUISALBA SL** la documentación requerida.



X.- Con fecha 16 de junio de 2016 y registro general de entrada número 956, se notifica a GEURSA la Resolución número 17016 de fecha 14 de junio del concejal de gobierno del Área de Urbanismo por la que se acuerda la encomienda a la misma la contratación, ejecución y dirección de las obras de los **PROYECTOS DE REHABILITACION DEL BLOQUE 12 (CALLE JUAN RODRIGUEZ QUELGLES, Nº 17, 19, 21, 23, 25 Y 27. ÁREA DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DE ESCALERITAS” (CC. 1623). Y REHABILITACION DEL BLOQUE 7, PLAZA OBISPO FRÍAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, BLOQUE 8, C/ IGNACIA DE LARA 2, 4, 6 ,8, 10 Y 12 Y ACONDICIONAMIENTO ESPACIO LIBRE ENTRE BLOQUES 7 Y 8**

Vistos los informes emitidos y en virtud de las atribuciones que tengo atribuidas por el Consejo de Administración de la Sociedad, quien con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la Consejera de Geursa, doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos.

RESUELVE

PRIMERO.- Adjudicar el proyecto denominado **“REHABILITACION DEL BLOQUE 7, PLAZA OBISPO FRÍAS 1, 2, 3, 4, 5 Y 6, BLOQUE 8, C/ IGNACIA DE LARA 2, 4, 6 ,8, 10 Y 12 Y ACONDICIONAMIENTO ESPACIO LIBRE ENTRE BLOQUES 7 Y 8”** a la empresa CONSTRUCCIONES QUISALBA SL, por un importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (476.463,70 €) incluido IGIC tipo “7”

SEGUNDO.- Contra la presente Resolución, que es definitiva en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá/n interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la correspondiente notificación, RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo que corresponda del Tribunal superior de Justicia de Canarias, a tenor de lo establecido en el Art. 8.1 y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la Disposición Adicional Decimocuarta, apartado Dos, de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre del Poder Judicial.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso Contencioso Administrativo señalado en el párrafo anterior, contra la notificación de la presente resolución, podrá/n interponer RECURSO DE REPOSICION, ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de UN MES que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de dicha notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99 de 13 de enero.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso de reposición será de UN MES, según el art. 117.2 de la Ley 30/1992, modificada por la LEY 4/1999, de 13 de enero, transcurrido el mismo, producido el silencio administrativo negativo, puede/n interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de SEIS MESES, computado desde el día siguiente en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse presuntamente desestimado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 46 de la Ley 29/198



de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, modificada por la Disposición Adicional Decimocuarta, apartado Dos, de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejora defensa de sus derechos”

Las Palmas de Gran Canaria a 17 de junio de 2016.



Marina Más Clemente.
Consejera de GEURSA.